



**Sección IV. Procedimientos judiciales**  
**JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA**  
**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM.1 DE PALMA DE MALLORCA**

**8640** *Procedimiento Ordinario 997 /2015*

D/D<sup>a</sup> BEGOÑA MARI RUIZ , Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de PALMA DE MALLORCA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000997 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> CARLOS ALBERTO ESTEVA CARNEROS contra la empresa NEW SERVIHOUSE MALLORCA SL, AUTOMAX MALLORCA SLU , DANIELA YANCHEVA , IVELIN DIMOV STANKI , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SENTENCIA: 00260/2017

En Palma de Mallorca, a 30.6.2017

**JUEZ QUE LA DICTA:** MONICA GARCIA BARTOLOME

**DEMANDANTE:** CARLOS ALBERTO ESTEVA CARNEROS

**ABOGADO:** CECILIA VIVO

**DEMANDADOS:** NEW SERVIHOUSE MALLORCA SL / AUTOMAX MALLORCA SL / DANIELA YANCHEVA / IVELIN DIMOV STANKI (NO COMPARECEN)

**OBJETO DEL JUICIO :** RECLAMACION DE CANTIDAD

**FALLO**

**ESTIMAR** la demanda interpuesta por Carlos Alberto Esteva Carneros contra las entidades New Servi House Mallorca SL y Automax Mallorca SL, **CONDENANDO A LA PARTE DEMANDADA** de forma solidaria a los siguientes pronunciamientos:

- 1.- Al pago de la suma de 3.388,5 euros.
- 2.- Al pago por la entidad demandada del interés previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

**ABSUELVO** a DANIELA YANCHEVA e IVELIN DIMOV SATANKI de los pedimentos contra ellos formulados.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **recurso suplicación** ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares que deberá anunciarse dentro de los **cinco días** siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su Abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo. Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de Suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros en el Banco Bilbao Español de Crédito ( BANESTO) en la cuenta “Depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social nº 1 de Palma de Mallorca. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso. Al propio tiempo será indispensable que el recurrente que no gozara del beneficio de justicia gratuita acredite al anunciar el recurso de Suplicación haber consignado en el BANESTO en la cuenta abierta a nombre del Juzgado de lo Social nº 1 la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento. De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procedase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CARLOS ALBERTO ESTEVA CARNEROS, NEW SERVIHOUSE MALLORCA SL , AUTOMAX MALLORCA SLU , DANIELA YANCHEVA , IVELIN DIMOV STANKI , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de BALEARES.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PALMA DE MALLORCA, a siete de julio de dos mil diecisiete.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

